

Señora

ANDREA PATRICIA ÁLVAREZ LAMOS

Juez Segundo Laboral del Circuito de Buga

Radicado: 76-111-31-05-002-2024-00114-00

Demandante: STEVEN VALENCIA LUCUMÍ

Apoderado Judicial: EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO

Demandado: INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, oposición contestación a la demanda

Respetada Señora Juez:

EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO identificado con cedula de ciudadanía 94.520.431, tarjeta profesional 319139, en calidad de apoderado judicial del señor STEVEN VALENCIA LUCUMÍ, respetuosamente presento oposición a la contestación de la demanda presentada por INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P., con fundamento en los siguientes hechos, fundamentos de derecho y pretensiones:

HECHOS

1. La parte demandada no hace referencia a la solicitud presentada en marzo de 2023 al Ministerio de Trabajo, en la cual se solicitó:
 - a. La verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (S-SST) en las instalaciones del relleno sanitario ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Yotoco y Vijes.
 - b. La verificación del cumplimiento del Artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad de servicios de ambulancia y personal médico calificado en dichas instalaciones. Esta omisión es relevante, dado que dicha solicitud sigue en etapa de averiguaciones preliminares y constituye un elemento probatorio clave para demostrar la negligencia de la empresa en la prevención de riesgos laborales.
2. La empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. no presenta argumentos válidos ni pruebas suficientes para justificar la terminación unilateral del contrato laboral del señor Valencia Lucumi con justa causa. Esta acción vulnera el artículo 62 del Código

Sustantivo del Trabajo (CST), que establece las causales específicas para la terminación del contrato laboral, y contraviene el principio de estabilidad laboral consagrado en el artículo 53 de la Constitución.

3. La empresa argumenta que la terminación del contrato se debió a faltas injustificadas y una presunta amenaza de muerte a un guarda de seguridad. Sin embargo:
 - a. Las llegadas tarde del señor Valencia Lucumi fueron previamente justificadas ante su jefe inmediato, la ingeniera Ana María Gonzales.
 - b. La acusación de amenaza de muerte se basa únicamente en un informe que identifica a un individuo llamado "Esteban Lucumi", lo cual no corresponde al demandante.
 - c. Según la legislación laboral, el empleador tiene la carga de demostrar que la falta ocurrió y que fue cometida por el trabajador en cuestión, lo cual no ha sido probado en este caso.
4. La terminación del contrato laboral sin justa causa del señor Valencia Lucumi vulnera sus derechos fundamentales al trabajo (artículo 25 de la Constitución), al debido proceso (artículo 29 de la Constitución) y a la igualdad (artículo 13 de la Constitución). Además, contravienen los principios establecidos en los convenios internacionales de la OIT, como el Convenio 111, que prohíbe la discriminación en el empleo.
5. En ese orden de ideas, la parte demandada no reconoce que el señor Valencia Lucumi estaba afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Aseo (SINTRASERVIASEO) al momento de la terminación unilateral de su contrato. Este hecho es crucial, ya que el sindicato se encontraba en proceso de negociación de un pliego de peticiones con la empresa, lo que otorga al trabajador una protección especial contra despidos arbitrarios. Esta afiliación le otorga una protección especial en virtud de los derechos sindicales consagrados en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y en el Convenio 87 de la OIT, ratificado por Colombia. La omisión de este hecho constituye una vulneración al derecho de asociación sindical y a la protección especial que debe garantizarse a los trabajadores sindicalizados.
6. La conducta de la empresa afecta la dignidad humana del señor Valencia Lucumi, reconocida como un principio fundamental en el artículo 1 de la Constitución. La dignidad humana implica el respeto y la garantía de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho al trabajo y la protección sindical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1:** Reconoce a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general.
- **Artículo 25:** Establece que el trabajo es un derecho con especial protección del Estado.
- **Artículo 39:** Garantiza el derecho de asociación sindical y la protección especial a los trabajadores sindicalizados.
- **Artículo 53:** Consagra principios fundamentales como la estabilidad laboral y la situación más favorable al trabajador.
- **Artículo 62:** Regula las causales de terminación del contrato laboral.

2. Código Sustantivo del Trabajo (CST)

- **Artículo 62:** Establece las causales específicas para la terminación del contrato laboral.
- **Artículo 216:** Regula la indemnización plena y ordinaria de perjuicios en casos de culpa patronal.

3. Convenios Internacionales de la OIT

- **Convenio 87:** Protege el derecho de asociación sindical y garantiza la libertad sindical.
- **Convenio 111:** Prohíbe la discriminación en el empleo y garantiza la igualdad de oportunidades.

4. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia

- La Corte Suprema de Justicia ha señalado que los derechos fundamentales prevalecen sobre los formalismos procesales cuando estos afectan sustancialmente el acceso a la justicia.
- En casos similares, la Corte ha reconocido la protección especial a los trabajadores sindicalizados y ha sancionado la terminación unilateral del contrato laboral sin justa causa.

PRETENSIONES

A partir de la contestación la demanda por parte de la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P., le solicito muy respetuosamente lo siguiente:

1. Ordenar la citación a los funcionarios del Ministerio de Trabajo para que rinda informe sobre el estado de la investigación preliminar relacionada con la solicitud presentada en marzo de 2023, en la cual se denunció el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa demandada.
2. Declarar que la terminación unilateral del contrato de trabajo del señor Steven Valencia Lucumi, efectuada por la empresa Interaseo del Valle S.A.S. E.S.P., fue injustificada y contraria a las disposiciones legales vigentes, en especial a las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, los convenios internacionales ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
3. Reconocer la afiliación del señor STEVEN VALENCIA LUCUMÍ al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Aseo "SINTRASERVIASEO" y se garantice la protección especial que le otorga la legislación nacional e internacional.
4. Ordenar el pago de la indemnización plena y ordinaria de perjuicios, conforme al artículo 216 del CST, en razón de la culpa patronal de la empresa.
5. Garantizar la protección de los derechos fundamentales del señor STEVEN VALENCIA LUCUMÍ, incluyendo su derecho al trabajo, al debido proceso y a la igualdad.
6. Garantizar la estabilidad laboral del señor STEVEN VALENCIA LUCUMÍ, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 53 de la Constitución.

PRUEBAS

- Derecho de petición dirigido al Ministerio de Trabajo
- Captura de pantalla derecho de petición al Ministerio de Trabajo
- Captura de pantalla recibido Ministerio de Trabajo
- Respuesta Ministerio de Trabajo Averiguación Preliminar 31 de marzo del 2023
- Respuesta Ministerio de Trabajo derecho de petición 28 de septiembre del 2023
- Respuesta Ministerio de Trabajo 18 de abril del 2024
- Respuesta Ministerio de Trabajo derecho de petición 04 de mayo de 2024
- Pliego de peticiones de SINTRASERVIASEO presentado a interaseo del valle s.a.s. e.s.p.
- Carta de afiliación de Steven Valencia Lucumi a sintraserviaseo
- Carta notificación de los trabajadores de interaseo s.a.s. e.s.p. afiliados al sindicato SINTRASERVIASEO
- Descuentos sindicales de los trabajadores de interaseo s.a.s. e.s.p. afiliados al sindicato sintraserviaseo septiembre 2024.
- Captura de pantalla notificación ingeniera Ana María González

Atentamente,



EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO

C.C.: 94.520.431

T.P.: 319139

SEÑORES

MINISTERIO DE TRABAJO

COLOMBIA

E. S. D.

EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO, identificado con cedula de ciudadanía 94.520.431 expedida en la ciudad de Cali, como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional 319 139 del C. S. de la J., apoderado judicial del señor **STEVEN VALENCIA LUCUMÍ** identificado, mayor de edad, acudo ante ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en armonía con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y reglamentado en la ley 1755 de 2015, me remito muy respetuosamente al MINISTERIO DE TRABAJO., con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante, el señor **STEVEN VALENCIA LUCUMÍ** Como trabajador de la empresa **INTER ASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** con nit **900 192 894 5**, el día sábado 19 de junio de 2021, le ocurrió un accidente de trabajo a las 12:40 pm, mientras se encontraba realizando labores relacionadas con sus funciones, ocasionándole graves perjuicios que afectan su salud y funciones de forma determinante y permanente. Como consecuencia del accidente de trabajo, le generó las siguientes patologías:
 - **RUPTURA LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR RODILLA DERECHA**
 - **HIPOTROFIA DE CUADRICEPS RODILLA DERECHA**
2. El traslado de mi poderdante, el señor el señor **STEVEN VALENCIA LUCUMÍ** a un centro hospitalario desde el Relleno Sanitario de Interaseo del Valle ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Vijes y Yotoco, el tiempo de respuesta para atender a mi poderdante (12:40 pm reporte de accidente de la arl axa Colpatria a 15: 37 pm historia clínica hospital municipal de yotoco) fue bastante demorado por la carencia de un vehículo tipo ambulancia que no cuenta la empresa en mención ni tampoco de personal calificado para atenderlo y la negligencia del supervisor de turno en no permitir su traslado, lo que pudo generar graves secuelas en las patologías del señor **VALENCIA LUCUMÍ**.

II FUNDAMENTO DE DERECHO

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que "(...) dentro de sus garantías se encuentran

- (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y
- (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado.

En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones.

- (i) la posibilidad de formular la petición,
- (ii) la respuesta de fondo y
- (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".

9.1. El primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas^[22]. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho".

La Constitución, en el artículo 48, define la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado y como una garantía irrenunciable de todas las personas, representada en la cobertura de

- pensiones
- salud
- riesgos profesionales y
- los servicios sociales complementarios definidos en la misma ley. Ello, a través de la afiliación al sistema general de seguridad social que se refleja necesariamente en el pago de prestaciones sociales estatuidas.

Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente un accidente de trabajo, la administradora de riesgos laborales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.

Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) al pertenecer al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), el cual, a su vez, hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), deben cumplir con unas obligaciones asignadas al empleador en materia de riesgos laborales, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, entre estas está, por ejemplo, el contar con planes de trabajo anuales, que permitan el desarrollo de actividades de prevención en materia de riesgos laborales al interior de las organizaciones.

La normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, indica que, una de las obligaciones de las ARL, es brindar asesoría, seguimiento, acompañamiento y regulación para la implementación del presente decreto para al Comité Paritario, Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los aspectos relativos al SG-SST.

PRETENCIONES

Solicito muy respetuosamente de manera **REAL y EFECTIVA**, EL MINISTERIO DE TRABAJO tome las siguientes medidas dentro del marco funcional y fiscalizador que ejercen:

- Realizar una visita verificación eficaz del cumplimiento del S-SST a las instalaciones de la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P en el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Yotoco y Vijes.
- Verificar que en el cumplimiento del Artículo 14 de la ley 1562 de 2012 del Sistema General de Riesgos Laborales que la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P, en especial, del cumplimiento con el servicio de ambulancia y personal médico calificado en las instalaciones del relleno sanitario ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Yotoco y Vijes.

- pensiones
- salud
- riesgos profesionales y
- los servicios sociales complementarios definidos en la misma ley. Ello, a través de la afiliación al sistema general de seguridad social que se refleja necesariamente en el pago de prestaciones sociales estatuidas.

Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

Cuando se presente un accidente de trabajo, la administradora de riesgos laborales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura.

Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) al pertenecer al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), el cual, a su vez, hace parte del Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), deben cumplir con unas obligaciones asignadas al empleador en materia de riesgos laborales, contenidas en el Decreto 1072 de 2015, entre estas está, por ejemplo, el contar con planes de trabajo anuales, que permitan el desarrollo de actividades de prevención en materia de riesgos laborales al interior de las organizaciones.

La normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, indica qué, una de las obligaciones de las ARL, es brindar asesoría, seguimiento, acompañamiento y regulación para la implementación del presente decreto para al Comité Paritario, Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los aspectos relativos al SG-SST.

PRETENCIONES

Solicito muy respetuosamente de manera **REAL y EFECTIVA**, EL MINISTERIO DE TRABAJO tome las siguientes medidas dentro del marco funcional y fiscalizador que ejercen:

- Realizar una visita verificación eficaz del cumplimiento del S-SST a las instalaciones de la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P en el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Yotoco y Vijes.
- Verificar que en el cumplimiento del Artículo 14 de la ley 1562 de 2012 del Sistema General de Riesgos Laborales que la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P, en especial, del cumplimiento con el servicio de ambulancia y personal médico calificado en las instalaciones del relleno sanitario ubicado en el kilómetro 23 de la carretera entre Yotoco y Vijes.



08 de mar. de 2023 13:59

VIVO Y53S

PODER ESPECIAL



Yo **STEVEN VALENCIA LUCUMI**, domiciliado en en la calle 6 No 8-20 Barrio Jorge Elecer Gaitán en el municipio de Yotoco (Valle del Cauca), mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116. 157. 908 de Yotoco, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplo y Suficiente al Señor **EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO**, domiciliado en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca) mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 94.520.431 de Cali, con tarjeta profesional 319 139 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el trámite de solicitud de revisión de las instalaciones de **INTERASEO S.A.S E.S.P** ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, para el cumplimiento de mis derechos laborales y fundamentales.
Por lo anterior, mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, aclarar, adicionar, modificar o ratificar y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario para el cumplimiento del poder otorgado

Atentamente,

STEVEN VALENCIA LUCUMI
c.c. 1.116. 157. 908 de Yotoco (Valle del Cauca)

Acepto

EMILIO JOSÉ VÁSQUEZ TRIVIÑO
C.C. No. 94.520.431 de Santiago de Cali
T.P. No. 319.139 del Consejo Superior de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COB 72

En la ciudad de Yotoco, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única de Yotoco del Circulo de Yotoco, compareció: STEVEN VALENCIA LUCUMI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NÚJP 1116157908 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



b7ec826332

08/03/2023 11:50:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.



ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO
Notario Único del Circulo de Yotoco, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: b7ec826332, 08/03/2023 11:50:55



HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS

Página : 1

TRIAGE : 3

I IDENTIFICACIÓN

Identif : 1118157908 CEDULA Sexo : MASCULINO No. Historia Clínica : 12392506
VALENCIA LUCUMI STEVEN Fecha de Nacimiento : 10/01/1992 Carnet : Edad : 29 Años
Residencia Habitual : CRA 7 419 Barrio : JORGE E. GAITAN Zona : URBANA
Tipo de Seguro : COTIZANTE ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDAS Estrato :
Ingreso Fecha : 19/06/2021 Hora : 15:37 Atención : Fecha : 19/06/2021 Hora : 16:21 Egreso : Fecha : 20/06/2021 Hora : 18:23

II TIPO DE CONSULTA

Tipo de Consulta : MEDICINA GENERAL
Estado del Paciente : CONSCIENTE
ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, ALGICO, MARCHA ANTÁLGICA

III ANAMNESIS

Motivo de Consulta :
"ME CAÍ EN EL TRABAJO"
Enfermedad Actual :

PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS, SIN COMORBILIDADES REFERIDAS. QUIEN TRABAJA PARA INTERASEO DONDE SE DESEMPEÑA COMO OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA, REFIERE QUE EL DÍA DE HOY 19/06/2021 ALREDEDOR DE LAS 12:42PM MIENTRAS SE ENCONTRABA DESEMPEÑANDO SUS LABORES SE PERCATÓ QUE EN UNA MAQUINA HABÍA UN POZO DE ACEITE HIDRÁULICO, POR LO QUE SE DISPUSO A LIMPIARLO, PIERDE EL EQUILIBRIO, CAE DE LA MÁQUINA SOBRE LA LLANTA DE LA MISMA Y POSTERIORMENTE AL PISO DESDE UNA ALTURA APROXIMADA DE 150CM, SUFRIENDO TRAUMATISMO POR CIZALLAMIENTO DE RODILLA DERECHA, POSTERIOR DOLOR Y EDEMA LOCAL, IMPOSIBILIDAD PARA LA MARCHA POR DOLOR, DOLOR MUY MARCADO A LA FLEXOEXTENSIÓN DE LA MISMA. NEGTA TCE, NEGTA OTROS TRAUMAS, NEGTA SINTOMAS RESPIRATORIOS NI OTRO TIPO DE SINTOMAS

"REALIZO VALORACIÓN CON TODOS LOS EPP PROVISTOS POR LA INSTITUCIÓN"

Antecedentes Personales

Quirúrgico : VARICOCELE A LOS 19 AÑOS
Patológicas : NIEGA
Alergias : NIEGA
Inmunológicos : NO REFIERE Siquiátricos : NO REFIERE Tóxicos : NIEGA
Venereas : NO REFIERE Ginecologías : NO REFIERE Parasiticos : NO REFIERE Oncológicos : NO REFIERE General : TIPO DE SANGRE (O NEGATIVO)

Antecedentes Familiares

Cardiovascul : NO REFIERE
Cancer : NO REFIERE
Infecciosas : NO REFIERE
Neurrológicos : NO REFIERE
Pulmonares : NO REFIERE
Diabetes : NO REFIERE
Gastrointest : NO REFIERE

Antecedentes Importantes :

LO REFERIDO EN LA EA.

Talla : 179 Peso : 90 Kg Temp : 36.5 C Pulso : 109 Min. TA : 140 / 80 FR : 20 Glasgow : 15 / 15 I.M.C : 28

TFG. Glucometria : SatO2 : 98 Perimetro Abdominal :

Examen Físico

Cabeza : NORMAL
Ojos : NORMAL
Cuello : NORMAL
Tórax : NORMAL
Abdomen : NORMAL
GIU : NORMAL
Pelvis : NORMAL
Extremidades : NORMAL
Neurlogico : NORMAL

General : PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ALERTA, REACTIVO, INGRESA CON MARCHA ANTÁLGICA

- CABEZA: NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS HUMEDAD NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA
- CUELLO: MOVIL, NO DOLOROSO. NO MASAS NO MEGALIAS. NO ESTRIDOR LARINGEO
- TORAX: SIMÉTRICO, SIN RÉTRACCIONES.
-CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN AGREGADOS
- EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES. A NIVEL DE RODILLA DERECHA EDEMA DE CARA MEDIAL DE LA MISMA, CON MARCADO DOLOR A LA PALPACIÓN DE CARA MEDIAL, IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN COMPLETA DE LA MISMA, SIGNO DE BOSTEZO MEDIAL POSITIVO, RODILLA



HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS

No Historia Clínica : 12392506

Página : 3

1. LESION MIEMBRO INFERIOR DERECHO 1.1 PATOLOGIA MENISCAL-LIGAMENTARIA

* **SUBJETIVO** PACIENTE REFIERE SENTIRSE EN MEJORES CONDICIONES GENERALES, REFIERE HABER PASADO REGULAR NOCHE, CONCILIANDO EL SUEÑO POR ALGUNOS INTERVALOS. REFIERE DOLOR Y PARESTESIAS EN RODILLA DERECHA, NIEGA SENSACION DE ALZAS TÉRMICAS, TOLERA VIA ORAL, DIURESIS Y DEPOSICIONES ESPONTÁNEAS.

* **OBJETIVO**: PACIENTE EN SERVICIO DE OBSERVACIÓN URGENCIAS EN BUENAS CONDICIONES, AFEBRIL, HIDRATADO, NO LUCE ASPECTO TÓXICO, SIGNOS VITALES TA 120/80MMHG, FC 74LPM, FR 19 RPM, SAO2 95%, TEMP 36.5°C

- **CABEZA**: NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS HUMEDAD NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SIN LESIONES EVIDENTES.
- **CUELLO**: MOVIL, NO DOLOROSO, NO MASAS NO MEGALIAS, NO ESTRIDOR LARINGEO.
- **TORAX**: SIMÉTRICO, SIN RETRACCIONES.
- **CARDIOPULMONAR**: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMÉTRICO, NO AUSCULTO AGREGADOS, NO TIRAJES, NI USO DE MUSCULOS ACCESORIOS.
- **EXTREMIDADES**: IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN COMPLETA DE LA MISMA, SIGNO DE BOSTEZO MEDIAL POSITIVO, RODILLA INESTABLE, IMPOSIBILIDAD PARA APOYO POR DOLOR.
- **PIEL**: SIN LESIONES.
- **SNC**: ACTIVO, ALERTA, REACTIVO, NO SIGNOS DE FOCALIZACIÓN NI SIGNOS MENÍNGEOS, ADECUADO TONO.

* **ANÁLISIS**: PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS, SIN COMORBILIDADES REFERIDAS EN CONTEXTO DE LESION MIEMBRO INFERIOR DERECHO (LESION LIGAMENTARIA VS MENISCAL A ESTUDIO) POR ACCIDENTE LABORAL SEGUN MANIFIESTA PACIENTE, TRAUMA POR CIZALLAMIENTO SOBRE RODILLA DERECHA, ACTUALMENTE CON DOLOR Y EDEMA LOCAL, IMPOSIBILIDAD PARA LA MARCHA, FLEJOEXTENSIÓN REDUCIDA DE LA MISMA, EN EL MOMENTO PACIENTE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, HIDRATADO, AFEBRIL, SIN SIRS, SIN DISNEA, NO LUCE TÓXICO, SIGNOS VITALES ESTABLES, ALGICO, CON MARCHA ANTÁLGICA. AL EXÁMEN FÍSICO RELEVANTE A NIVEL DE RODILLA DERECHA EDEMA DE CARA MEDIAL DE LA MISMA, CON MARCADO DOLOR A LA PALPACIÓN DE CARA MEDIAL, IMPOSIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN COMPLETA DE LA MISMA, SIGNO DE BOSTEZO MEDIAL POSITIVO, RODILLA INESTABLE, IMPOSIBILIDAD PARA APOYO POR DOLOR SE ENCUENTRA EN TRAMITE REMISIÓN A NIVEL SUPERIOR PARA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA Y TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA DEFINIR CONDUCTAS ADICIONALES. SE EXPLICA A PACIENTE, ENTIENDE Y ACEPTA.

PLAN

- OBSERVACIÓN URGENCIAS, A LA ESPERA DE REMISIÓN PARA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA Y TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.
- TAPÓN VENOSO.
- ACETAMINOFEN 500 MG, 1 GR VIA ORAL CADA 6 HORAS.
- DICLOFENACO AMP 75 MG, APLICAR 1 AMP IM DOSIS ÚNICA SOLO SI DOLOR AGUDO.
- VENDAJE BULTOSO RODILLA DERECHA.
- CONTROL SIGNOS VITALES, AVISAR CAMBIOS.
- REVALORAR.

** PROFESIONAL: JORGE FANOR RESTREPO RAMÍREZ Fecha: 20/06/2021 Hora: 18:20
II00II00II5E COMENTA PACIENTE CON CLÍNICA DE OCCIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI LOS CUALES ACEPTAN A PACIENTE CON CODIGO # 44467 PARA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA Y TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. PACIENTE SALE EN AMBULANCIA EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Destino: REMISION
Factura No. 109818

Consecutivo No. 427073

de: **emilio jose vasquez triviño** <emjovastri1977@gmail.com>

para: solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

fecha: 9 mar 2023, 21:43

asunto: derecho de peticion

enviado por: gmail.com

RV: derecho de peticion > Recibidos x



Angelica Viviana Sanabria Benavides <cb...> vie, 10 mar 2023, 14:53
para mí, Dirección ▾



Buen día

Confirmamos que su correo llego al Ministerio del Trabajo satisfactoriamente.

Su número de Radicado es el 05EE2023747600100004726, el cual fue asignado a la DIRECCION TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA; área encargada para seguir su trámite.

Gracias por su atención.

Soluciones documental
Grupo de administración documental
Ministerio del trabajo

de: **Angelica Viviana Sanabria Benavides** <cbogota13@mintrabajo.gov.co>
para: "emjovastri1977@gmail.com" <emjovastri1977@gmail.com>
Cc: Dirección Territorial de Valle <dtvalle@mintrabajo.gov.co>
fecha: 10 mar 2023, 14:53
asunto: RV: derecho de peticion
enviado por: mintrabajo.gov.co
firmado por: mintrabajo.gov.co
seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)
>: Importante según el criterio de Google.



Margye Daniela Guevara Origua <cbogota7...>

jue, 4 may 2023, 8:13



para Dirección, mí ▾

Buen día;

Confirmamos que su correo llego al Ministerio del Trabajo satisfactoriamente.

Su número de Radicado es el **05EE2023747600100008006**, el cual fue asignado a la DIRECCION TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA; área encargada para seguir su trámite.

Gracias por su atención.

Por favor no contestar este correo.

de: **Margye Daniela Guevara Origua** <cbogota7@mintrabajo.gov.co>

para: "emjovastri1977@gmail.com" <emjovastri1977@gmail.com>

Cc: Dirección Territorial de Valle <dtvalle@mintrabajo.gov.co>

fecha: 4 may 2023, 8:13

asunto: RV: DERECHO DE PETICION

enviado por: mintrabajo.gov.co

firmado por: mintrabajo.gov.co

seguridad:  Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)

 Mensaje importante porque generalmente lees mensajes con esta etiqueta



MINISTERIO DEL TRABAJO

Cali, 31 de marzo del 2023

Doctor

EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO

Apoderado del señor STEVEN VALENCIA LUCUMI

emjovas@hotmail.com

emjovastri1977@gmail.com

Calle 24 pasaje 13 No. 23-47

Tuluá-Valle

ASUNTO: AVERIGUACION PRELIMINAR

Mediante **Auto No. 1418** del 15 de marzo del 2023, fui asignada para adelantar Averiguación Preliminar contra la empresa **INTERASEO DEL VALLE SA ESP., NIT. 900.192.894-5**, actuación administrativa según querrela presentada por usted, por presunta violación de **NORMAS SST-HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – ESTANDARES MINIMOS** aplicables al SG-SST.

Favor diligenciar el formato Autorización de Notificación Electrónica, si desea ser notificado por este medio (se adjunta).

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial del Valle del Cauca

vsabogal@mintrabajo.gov.co

No. Radicado:	08SE2023747600100010564
Fecha:	2023-03-31 12:23:00 pm
Remitente:	Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depto:	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario:	EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2023747600100010564



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Av 3N 23 AN 02
Piso: 1
Teléfono PSX:
(601) 3779999
Cali

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023747600100031397
Fecha: 2023-09-28 02:06:06 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario JAIR ANTONIO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023747600100031397



Cali, 28 de septiembre del 2023

Señor
JAIR ANTONIO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Jaircas1965@gmail.com
Yotoco-Valle del Cauca



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: RESPUESTA PETICION.

Cordial saludo.

En atención al primer oficio, dirigido al Doctor EDWIN PALMA EGEA, viceministro de Relaciones Laborales, sin fecha, ni número de radicado, me permito precisar lo siguiente:

1. Respecto a la primera Pretensión: "(...) *Realizar visita a las instalaciones la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. ubicada entre los municipios de Vijes y Yotoco en el Valle del Cauca.*"

R/ Mediante Auto No. 1418 del 15-3-2023, se ordenó la Apertura de la Averiguación Preliminar, se decretaron pruebas y se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Victoria Eugenia Sabogal, para realizar visita en compañía de la ARL, con el fin de verificar las situaciones denunciadas.

A través de oficio No. 08SE2023747600100010565 del 31-3-2023, se comunicó la apertura de la Averiguación Preliminar, al señor STEVEN VALENCIA LUCUMI, por correo físico y electrónico, al igual que al apoderado, Doctor EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVINO, mediante oficio radicado con el No. 08SE2023747600100010564 del 31-3-2023.

La visita a las instalaciones de la empresa INTERASEO DEL VALLE SAS ESP, fue realizada el día 5 de junio del 2023, en compañía de la ARL AXA COLPATRIA, según consta en el ACTA DE VISITA y las evidencias fotográficas, que reposan en el expediente.

2. Respecto a la segunda pretensión: "(...) *Solucionar nuestra precaria situación a partir de la negación de la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P de no realizarnos el aumento y movilidad de nuestro salario para el año 2023, con el aumento del INDICE DEL PRECIO DEL CONSUMIDOR (IPC) que para el año 2022 fue del 13.12% de acuerdo con lo establecido por el DANE.*"

R/ Me permito informarle que en el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control – IVC, se adelantó actuación administrativa, por presunta violación a Salarios, misma que a la fecha, se encuentra con decisión.

En cuanto al segundo oficio, dirigido al Doctor EDWIN PALMA EGEA, viceministro de Relaciones Laborales, sin fecha, ni número de radicado, me permito precisar lo siguiente:

- Respecto a la Pretensión: “(...) *Los funcionarios asignados por usted nos realicen la respectiva declaración cuando visiten las instalaciones de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P o nos inviten a su despacho de la jurisdicción*”

R/ El Despacho Instructor, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, se permite citarlo a diligencia administrativa, a realizarse el **lunes 9 de octubre** del 2023, Hora: **9: am**, en la oficina ubicada en la Avenida de las Américas # 23 AN-02, de la ciudad de Cali, piso 3

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial del Valle del Cauca



No. Radicado: 08SE2024747600100010694
Fecha: 2024-04-18 03:20:37 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO
Anexos: 0 Folios: 1



08SE2024747600100010694

Cali, 18 de abril del 2024

Señor
EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO
Apoderado: Sr. Steven Valencia Lucumí
Emjovastri1977@gmail.com
Jovas319139@gmail.com
Tuluá-Valle



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION, radicado: 05EE2024747600100005507 DEL 20-3-2024

PETICIONARIO: Sr. STEVEN VALENCIA LUCUMI

Cordial saludo.

Me permito informarle que su derecho de petición, radicado con el No. **05EE2024747600100005507 DEL 20-3-2024**, se acumula a la Averiguación Preliminar, que se adelanta en este Despacho, iniciada mediante el Auto No. 1418 del 15 de marzo de 2023, en contra de la empresa **INTERASEO DEL VALLE SAS ESP., NIT. 900.192894**, en aras de determinar, si existe o no merito, para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Una vez estén recabados los elementos que permitan establecer la presunta violación a las Normas en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la competencia y los procedimientos de ley, se tomarán las decisiones pertinentes, referidas a los hechos y pretensiones por usted mencionadas, en el escrito de petición.

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio del Trabajo Territorial Valle
vsabogal@mintrabajo.gov.co
Cali-Valle



Cali, 4 de mayo del 2024

Señor

EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO

Apoderado: Sr. Steven Valencia Lucumí

Emjovastri1977@gmail.com

Jovas319139@gmail.com

Tuluá-Valle

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION, radicado:
05EE2024747600100005507 DEL 20-3-2024 PETICIONARIO: Sr.
STEVEN VALENCIA LUCUMI**

Cordial saludo.

Me permito informarle que en atención a su derecho de petición, radicado con el No. 05EE2024747600100005507 DEL 20-3-2024, este Despacho, junto con la ARL AXA COLPATRIA, realizará visita a la empresa **INTERASEO DEL VALLE SAS ESP.**, NIT. 900.192894, **el viernes, 17 de mayo del 2024**, a partir de las 8: am, con el fin de verificar las condiciones actuales del puesto de Trabajo, del señor STEVEN VALENCIA LUCUMI.

Lo anterior en aras de determinar, si existe o no mérito, para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, una vez estén recabados los elementos que permitan establecer la presunta violación a las Normas en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la competencia

Atentamente,

VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial Valle

Ministerio del Trabajo

E-mail: vsabogal@mintrabajo.gov.co

Tel. (032) 3779999 Ext. 76750

Av. 3 Norte No. 23 AN - 02

Cali - Valle

No. Radicado: 08SE2024747600100012110
Fecha: 2024-05-04 08:13:08 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: EMILIO JOSE VASQUEZ TRIVIÑO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024747600100012110



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PLIEGO DE PETICIONES DE SINTRASERVIASEO PRESENTADO A INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.



**PLIEGO DE PETICIONES A PRESENTAR A LA EMPRESA
INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE
ASEO – SINTRASERVIASEO.**

ENUNCIADO

Bugalagrande Valle del Cauca 15 de septiembre 2024

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de Aseo - **SINTRASERVIASEO**, con Personería Jurídica No.000502 del 16 de junio 2015, filial de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución de Colombia y la Ley, presenta para su estudio y solución el siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES A SABER:

- 1. PETICIÓN.-RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.** La **EMPRESA INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. CON NIT 900192894** que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, reconoce **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO "SINTRASERVIASEO"** que en adelante se denominará **SINTRASERVIASEO**, como el representante directo de todos los trabajadores y trabajadoras sindicalizadas afiliados a **SINTRASERVIASEO** que laboran para la **EMPRESA INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** en cualquier parte del país. Es entendido que **SINTRASERVIASEO**, a través de las respectivas Juntas Directivas y Comisiones Estatutarias, llevarán la representación de sus afiliados, para los asuntos en los que por ley o convención les corresponda actuar.
- 2. PETICIÓN °.- PERMISOS PARA ASISTIR A TERAPIAS.** La empresa concederá el día de permisos remunerados a los trabajadores afiliados a **SINTRASERVIASEO** que

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7**

**TULLUÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-30 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com**



requieran asistir a terapias físicas, terapias ocupacionales, terapias de acupuntura, entre otras cuando estas son por fuera de su sitio de trabajo.

parágrafo I: Cuando estén en el mismo sitio de trabajo la empresa concederá permiso remunerado para asistir a sus terapias.

Parágrafo II: La empresa no podrá cambiar el turno del trabajador para que asista a sus terapias ni solicitará la compensación del tiempo en su turno de trabajo.

3. **PETICIÓN °.- SUSTITUCIÓN PATRONAL.** En caso que LA EMPRESA decida fusionar, transformar o vender total o parcialmente sus derechos a otra u otras empresas, este hecho jurídico no extingue, suspende o modifica los contratos de trabajo, ni las Acuerdos colectivos, ni los laudos arbitrales celebrados con anterioridad a dicha sustitución, tal como lo estipula el Código Sustantivo de Trabajo en sus artículos 67, 68, 69 y 70.
4. **PETICIÓN °.- FUERO SINDICAL:** LA EMPRESA reconocerá fuero sindical a los trabajadores miembros de la Junta Directiva y Subdirectivas del Sindicato (regionales y municipales), diez (10) principales (10) en los términos que establece la ley y por doce (12) meses más, una vez culmine su periodo.

LA EMPRESA reconocerá fuero a dos (2) integrantes de la Comisión de Reclamos y a quienes llegaren a ocupar cargos en las Juntas Directivas de las Federaciones y/o Confederaciones Sindicales (de segundo y tercer grado), en los ámbitos departamental, nacional y/o Internacional a que pertenezca **SINTRASERVIASEO** durante el tiempo de su mandato y por doce (12) meses más.



De la misma forma, LA EMPRESA reconocerá fuero sindical a los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de peticiones, por doce meses más, una vez concluido el conflicto laboral.

5. **PETICIÓN ° .- FUSIÓN SINDICAL.** En caso que EL SINDICATO resuelva fusionarse con otra organización sindical de primer grado o determine cambiar la razón social, las Acuerdo colectivas que hasta ese momento se hayan firmado entre el **SINTRASERVIASEO** y **LA EMPRESA**, seguirán vigentes en todas sus partes y extensión con la nueva organización sindical.

En consecuencia, **LA EMPRESA** reconocerá a dicha organización como vocera de los trabajadores sindicalizados a su servicio y sus directivos gozarán igualmente de los derechos y beneficios convencionales que hasta ese momento amparan a los directivos del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO "SINTRASERVIASEO"** o como en un futuro se denomine.

6. **PETICIÓN ° .- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y/O DESPIDO.** Con el fin de Dar amplia garantía a los trabajadores y a SINTRASERVIASEO se acuerda para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones y/o despido el siguiente procedimiento:

Antes de aplicar una sanción disciplinaria y/o despido, LA EMPRESA reconocerá el derecho al trabajador involucrado en el hecho, de ser oído junto con dos representantes de SINTRASERVIASEO o dos compañeros de trabajo según sea el caso.

Para este efecto LA EMPRESA notificará por escrito al trabajador la citación a los descargos dentro de los tres (3) días siguientes de la supuesta falta y la carta de citación será entregada personalmente al trabajador con las pruebas de la supuesta,

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



en cumplimiento al derecho de defensa y para que el implicado tenga el tiempo de hacerse asistir a los descargos.

La audiencia de descargos se celebrará dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregue la carta de citación a los descargos.

Esta audiencia podrá suspenderse por solicitud del trabajador, siempre que la suspensión sea justificada y por escrito. LA EMPRESA fijará la nueva fecha para los descargos dentro de los tres (3) días siguientes.

Los integrantes de **SINTRASERVIASEO** que asistan a la diligencia de descargos del presunto responsable, podrán ser oídos en la diligencia y dejar por escrito en la correspondiente acta de descargos sus puntos de vista respecto al caso tratado.

La imposición de la sanción disciplinaria, será entregada por LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia de descargos. Contra la sanción disciplinaria impuesta por LA EMPRESA, el trabajador representado por SINTRASERVIASEO, podrá hacer uso del recurso de reposición ante la jefatura de talento humano de cada regional, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. LA EMPRESA resolverá el recurso de reposición dentro de los tres (3) días siguientes.

Se entiende los días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, descontando los días dominicales y festivos de ley.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD DE SANCIONES. Los memorandos de llamada de atención o notificación de sanciones tendrán vigencia de seis (6) meses, pasado este tiempo no se tendrá en cuenta como antecedente del trabajador. Esta se excluirá de los antecedentes disciplinarios de los trabajadores afiliados a **SINTRASERVIASEO**.



En caso de probarse la inocencia del trabajador esta se notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la tramitación anterior se anulará y no se incluirá en la hoja de vida del trabajador.

De toda esta tramitación se enviará copia a **SINTRASERVIASEO**.

No produce efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga omitiendo este trámite.

7. **PETICIÓN ° .- LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:** Las partes se obligan a no promover prácticas antisindicales. LA EMPRESA garantizará a sus trabajadores el derecho de afiliarse libremente a **SINTRASERVIASEO**, y a éste el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados. Igualmente, reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a federaciones y confederaciones sindicales (de segundo y tercer grado), legalmente constituidas, a las cuales esté afiliado o en un futuro se afilie **SINTRASERVIASEO**. De igual manera LA EMPRESA rechaza todo acto de represalias o persecución sindical y capacitará a sus empleados en el ejercicio de la libertad sindical. En los casos de traslado de personal con fuero sindical, desmejoramiento laboral o despidos se aplicará el procedimiento dispuesto en la ley.

8. **PETICIÓN ° .- PERMISO.** La empresa concederá el día de permisos remunerados a los trabajadores afiliados a **SINTRASERVIASEO** que requieran asistir a cita con el médico general cuando estas estén por fuera de su sitio de trabajo.

Parágrafo: La empresa no podrá cambiar el turno del trabajador para que asista a su cita médica.

9. **PETICIÓN ° .- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, ya sean éstas de carácter



legal, contractual, arbitral, convencional o reglamentarias, etc., prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

10. **PETICIÓN** ° .- **ESTABILIDAD LABORAL.** Con el fin de garantizar la estabilidad en el empleo y la viabilidad de LA EMPRESA esta última se compromete a reconocer la estabilidad reforzada al trabajador, cuando el trabajador ha permanecido incapacitado por razón del accidente laboral, enfermedad común o profesional y en este caso la EMPRESA no podrá despedir al trabajador por razón de su incapacidad o limitación por expresa prohibición de la ley 361 de 1997.
11. **PETICIÓN. - PROGRAMACIÓN DE TURNOS.** LA EMPRESA se compromete a respetar la lista de programación semanal, donde se asignan las labores a cada trabajador; el día de descanso jamás deberá ser utilizado para capacitaciones, descargos, o similares.

Parágrafo I: si los trabajadores o trabajadoras comienzan el turno para el cual están programados y LA EMPRESA los devuelve, ésta les pagará el respectivo turno completo sea festivo o no. Los turnos establecidos para cada semana, no podrán ser variados, salvo de fuerza mayor.

Parágrafo II: Todo trabajador y trabajadora que labore habitualmente los días domingos o festivos, se le pagarán con los recargos de ley y cuando se asista a capacitaciones, si éstas son después de haber culminado el horario laboral deberán ser canceladas como horas extras, el costo de los cursos, especializaciones, sistemas, mecánica, industrial, salud ocupacional y demás, deberán ser asumidos en su totalidad por LA EMPRESA como lo estipula la ley.

Parágrafo III: los trabajadores que LA EMPRESA cite faltando un cuarto de hora para ingreso, deben salir al terminar su jornada faltando un cuarto, ya que son quince



o más minutos de tiempo del trabajador y en caso que este tiempo aumentará a su jornada laboral, este tiempo pasaría a ser cancelado al trabajador como horas extras (esto se aplicará para todos trabajadores).

12. **PETICIÓN ° .- DIAS ESPECIALES CON PERMISO:** La Empresa reconocerá dieciocho (18) días de permiso remunerado al año a los Trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, para compartir fechas especiales y diligencias personales. Dichos permisos se concederán a solicitud del trabajador. Dos de ellos se utilizarán el día en que el trabajador cumpla años, estos permisos se solicitarán con al menos dos (2) días de antelación al permiso.
13. **PETICIÓN. - DERECHO A LA INFORMACIÓN.** La empresa garantizará y otorgará un espacio de una hora y media (1/2) semanalmente en un cartelillo o base operativa de una de las charlas de seguridad para que el sindicato pueda brindar información a sus afiliados. Este espacio debe ser concertado con los líderes de la operación para su
14. programación.
15. **PETICIÓN. - COMISIÓN DE RECLAMOS.** la comisión estatutaria de reclamos de SINTRASERVIASEO en la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. estará conformada por (2) dos trabajadores los cuales tienen fuero sindical y tienen la facultad de representar a todos los trabajadores de la empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. afiliados a SINTRASERVIASEO y los no afiliados que se beneficien de la convención colectiva de trabajo.

la comisión de reclamos se reunirá trimestralmente el primer viernes para tratar temas de SINTRASERVIASEO y los trabajadores, también de sus derechos y deberes, estas reuniones se realizarán dentro de la jornada laboral de los integrantes de la comisión de reclamos. de estas reuniones SINTRASERVIASEO presentará los temas a discutir con una antelación de 48 horas, de toda reunión se levantará un acta firmada por los asistentes a la reunión.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULLÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



16. **PETICIÓN. - DOS DIAS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN** en caso de hospitalización del esposo o esposa, compañero o compañera permanente hijos o hijastros inscrito (a) y debidamente comprobada por la ESP.

PARÁGRAFO: cuando por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del trabajador, y a solicitud del mismo y debidamente acreditadas ante la empresa, podrá ampliar el permiso un día más.

17. **PETICIÓN * .- PRIMA EXTRALEGAL DE SERVICIOS.** LA EMPRESA reconocerá y pagará una prima extralegal de servicios en el mes de noviembre de 2024 y así, cada año durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, de **(1)** un salario convencional que devengue el trabajador afiliado a **SINTRASERVIASEO**.

18. **PETICIÓN * .- INCREMENTO SALARIAL:** a partir de la presentación del pliego de peticiones y anualmente LA EMPRESA incrementara el salario a todos los trabajadores afiliados a SINTRASERVIASEO y a los que se lleguen se afilien con el siguiente porcentaje 15 % adicional al decretado por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO I: En el evento que el gobierno fije un porcentaje superior como incremento al salario mínimo legal, será este el que se aplique para todos los trabajadores afiliados a SINTRASERVIASEO aquí mencionados.

PARÁGRAFO II. Se incluirán a la convención colectiva de trabajo los nuevos cargos que se llegaren a crear, se realizará el incremento según el porcentaje aquí pactado, a los cargos que no se relacionan se realizará el incremento según lo pactado en la convención colectiva de trabajo.

19. **PETICIÓN.- VACACIONES EXTRALEGALES:** La EMPRESA concederá a los trabajadores afiliados a SINTRASERVIASEO cada año, cinco **(5)** días extras de vacaciones adicionales a los estipulados en la ley.

Parágrafo 1: A partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, LA EMPRESA continuará reconociendo el siguiente beneficio: En el momento en



que el trabajador salga a disfrutar su periodo de vacaciones, no se tendrá en cuenta los sábados como días hábiles para el cómputo del disfrute de este derecho.

PARÁGRAFO 2: La empresa pagará las vacaciones al día siguiente que este salga a disfrutar su periodo de vacaciones.

20. **PETICIÓN°.- BONO DE VACACIONES.** La Empresa pagará al trabajador beneficiario de la presente convención colectiva, un bono de vacaciones extralegal por un valor equivalente al (50 %) por ciento. del salario mínimo legal mensual vigente por el correspondiente año. El cual se pagará al momento del disfrute de las mismas.
21. **PETICIÓN°.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** La Empresa pagará a sus trabajadores una prima de antigüedad, y así mismo reconocerá días adicionales remunerados por antigüedad de acuerdo a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	DÍAS SALARIO BÁSICO CONVENCION AL	DÍAS PERMISO REMUNERADO ADICIONAL
2 meses a 4 años	10	1
4 años a 6 años	11	2
6 años a 8 años	12	3
8 años a 10 años	13	4



10 años a 12 años	14	5
12 años a 14 años	15	6
14 años a 16 años	16	6
16 años a 18 años	17	6
18 años a 20 años	18	6
20 años a 22 años	20	7
22 años a 24 años	25	7
24 años en adelante	30	10

22. **PETICIÓN. - BONO POR FIRMA DE CONVENCIÓN.** LA EMPRESA reconocerá por la vigencia de la presente convención, un bono por firma de convención por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a cada uno de los trabajadores afiliados a SINTRASERVIASEO, que laboren en LA EMPRESA.

Parágrafo 1. LA EMPRESA pagará el bono establecido en el presente artículo durante los 30 días calendario siguientes a la firma de la presente convención colectiva de Trabajo.

23. **PETICIÓN °.- PRIMA POR EXPOSICIÓN A RIESGO BIOLÓGICOS:** LA EMPRESA pagará a cada trabajador, el valor de treinta (30) días de salario promedio devengado por cada año en la primera quincena del mes diciembre.
24. **PETICIÓN °.- CAMPO DE APLICACIÓN:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores sindicalizados o no, que tengan

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
 SINTRASERVIASEO
 NIT 900.856.204-7
 TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
 TELEFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



vínculo laboral con LA EMPRESA, no obstante, la presente convención se extenderá a todos los trabajadores no sindicalizados, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el artículo 471 del C.S.T. y el artículo 70 de la Ley 50 de 1990. Las disposiciones de esta convención se consideran incorporadas en los contratos individuales de trabajo, y toda disposición o reglamentación en contrario a los fines expuestos de esta CCT que tienda a desvirtuar o contradecir las estipulaciones de la misma, se tendrán como inexistentes.

25. PETICIÓNº. - SALARIO POR REEMPLAZO. Cuando un trabajador deba reemplazar a otro cuyo cargo se encuentre en una escala salarial superior, recibirá el mismo salario que éste a partir del primer día de reemplazo.

26. PETICIÓN º.- PRIMA ESPECIAL DE MATRIMONIO. LA EMPRESA reconocerá y pagará una prima de Matrimonio católico o civil o contraído bajo cualquier rito, equivalente a (\$1.000.000.co) un millón pesos a sus trabajadores o trabajadoras que contraigan matrimonio durante la vigencia de la convención colectiva, LA EMPRESA otorgará además 10 días de licencia remunerada a partir de la fecha del matrimonio.

Parágrafo 1: El trabajador presentará el correspondiente certificado de matrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la reincorporación a sus labores.

Parágrafo 2: Cuando la pareja que contraiga matrimonio labore en la misma empresa se le otorgará el auxilio en forma individual, igualmente la licencia.

27. PETICIÓN º.- GARANTÍAS LABORALES: La Empresa no hará uso del numeral quince (15) del artículo 7o. del Decreto 2351 de septiembre 4 de 1965. Igualmente, no utilizará el numeral 9o. (Este numeral reglamentado por el artículo 2o. del Decreto Reglamentario 1373 de 1966), y el 13 del mismo artículo sino cuando previamente haya demostrado y comprobado ante la Comisión de **SINTRASERVIASEO**, que existen las pruebas y razones que la asistan para ello y cuando se llegue a un común



acuerdo entre las partes. La empresa garantizará la continuidad de la aplicación de todos los derechos consagrados en esta convención, aunque el país y el gobierno emita leyes diferentes a garantizar el cumplimiento en el marco de calamidad pública por pandemias, desastres naturales, estado de conmoción interior y cualquier otra norma que emita el gobierno para el incumplimiento de los derechos consagrados en esta convención.

Cuando por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de los trabajadores, ante eventos de fuerza mayor, desastres naturales y/o casos fortuitos (Pandemia) no se pueda laborar total o parcialmente, la empresa pagará los salarios completos y beneficios convencionales y extra convencionales sin que haya lugar a compensación en horas de trabajo. En todo caso la empresa no despedirá, ni desmejorar, como tampoco suspenderá el contrato de sus trabajadores respetando los derechos individuales y colectivos. Garantizando siempre el principio de favorabilidad.

- 28. PETICIÓN * .- AUXILIO DE NACIMIENTO.** LA EMPRESA pagará a cada trabajador o trabajadora, un auxilio de (\$200.000) doscientos mil pesos, durante la vigencia de la convención, por cada hijo que le nazca del hogar legalmente estipulado a su esposa o trabajador, o compañera legalmente registrada como tal en los documentos de LA EMPRESA.

Parágrafo Primero: En caso de nacimiento múltiple en el mismo parto este auxilio se pagará por cada hijo.

Parágrafo segundo: En caso de trabajadores cónyuges que presten servicio a LA EMPRESA les será pagado en forma individual.

Parágrafo tercero: La comprobación tanto del nacimiento como de la muerte deberá hacerse mediante la presentación del registro Civil de Nacimiento o de Defunción, respectivamente.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



Parágrafo cuarto: Cuando el niño nazca vivo o muera por aborto, además del auxilio de nacimiento el trabajador tendrá derecho al auxilio por muerte. En este caso deberá presentarse la Defunción, la constancia del Centro Hospitalario que atendió el nacimiento.

29. **PETICIÓN º.- AUXILIO DE LACTANCIA.** Toda trabajadora al servicio de LA EMPRESA cualquiera que sea su modalidad de contrato recibirá un auxilio anual de lactancia de (\$120.000) ciento veinte mil pesos con destino a su (s) hijo (s) desde el día de su nacimiento y hasta los dos (2) años de edad.
30. **PETICIÓN -º GARANTÍAS DE LA COMISION NEGOCIADORA.** LA EMPRESA reconocerá fuero sindical a los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de peticiones, por doce (12) meses más, una vez concluido el conflicto laboral.
31. **PETICIÓN. - AUXILIO DE ANTEOJOS.** LA EMPRESA pagará a sus trabajadores cada año un auxilio del 100% del valor con destino a la compra de anteojos debidamente formulados por el especialista. Este auxilio incluye el valor de la montura y los lentes de anteojos o de contacto que le sean formulados por el Especialista a sus trabajadores, esposa o compañera reconocida, hijos, hijos adoptados o padres que dependan económicamente de él. El trabajador deberá presentar en la oficina de Recursos Humanos la fórmula y la cotización de los mismos para el pago de este auxilio. Inmediatamente efectuado el gasto, el trabajador lo justificará mediante la presentación de la correspondiente factura.
32. **PETICIÓN. - TRANSPORTE DE PERSONAL** La EMPRESA suministrará el servicio de transporte a todos los trabajadores de La EMPRESA sin distinción alguna durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo cuando las rutas estén distantes de su cuartelillo o base operativa teniendo.

Parágrafo 1. La EMPRESA les suministra a los trabajadores que laboran en jornadas extras y que no puedan utilizar el destinado por de la empresa, se les suministrará transporte adecuado o el valor de la carrera del taxi.



33. **PETICIÓN. - CITAS MÉDICAS CON ESPECIALISTA.** En caso de que el trabajador requiera trasladarse a cualquier municipio o departamento a nivel nacional, para consulta médica con el especialista, LA EMPRESA concederá el día de permiso, esta le pagará el permiso remunerado, otorgándole además el valor del transporte a la ciudad donde tiene que cumplir la cita.
34. **PETICIÓN °.-CONDICIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA** para garantizar el desarrollo del arreglo directo LA EMPRESA al inicio de esta y desde su sitio de origen, brindará las condiciones de alimentación, alojamiento, transportes, viáticos necesarios y permisos sindicales remunerados los cuales podrán asistir con sus asesores conforme a la ley (asesor sindical y jurídico).

parágrafo: la empresa concederá permisos remunerados a los integrantes de la comisión negociadora de sintraserviaseo que fueran designados como negociadores del pliego de peticiones.

35. **PETICIÓN .- PROGRAMACIÓN DE FECHAS ESPECIALES.** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo. LA EMPRESA garantiza una programación especial para las temporadas de Navidad (24 y 25 de diciembre) y Año nuevo (31 de diciembre y 1 de enero), en (semana santa jueves y viernes), en la cual se programe grupos de trabajo, buscando que quienes deban laborar en la primera de las temporadas mencionadas, no lo hagan en la última o viceversa de acuerdo a la solicitud del trabajador. Lo anterior se hará, siempre respetando el escalafón de antigüedad y de forma equitativa.
36. **PETICIÓN. - PAGO DE INCAPACIDADES.** LA EMPRESA, para proteger al Trabajador y su Familia, pagará al trabajador o trabajadora el 100% del salario básico de su correspondiente categoría o cargo por cada día de incapacidad y hasta que ésta finalice y realizará el recobro correspondiente a la Entidad Promotora de Salud – EPS, Fondo de Pensiones – AFP o Administradora de Riesgos Laborales - ARL, según corresponda, más las bonificaciones si las tiene.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULLÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



37. PETICIÓN^o. - AUXILIOS EDUCATIVOS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

- A. La Empresa concederá a todos los trabajadores beneficiarios de la presente convención, los siguientes auxilios para estudio de sus hijos y/o hijastros:
- Para quienes acrediten estar estudiando pre-kínder, kínder, transición, preescolar y primaria la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda corriente, anuales por hijos y/o hijastros. Este auxilio será utilizado por el empleado para cubrir gastos (matrículas, uniformes, textos y útiles escolares y demás gastos)
 - Para quienes acrediten estar cursando estudios de bachillerato, la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) moneda corriente, anuales por hijos y/o hijastros.
 - Para quienes acrediten estar cursando estudios técnicos, tecnológicos, universitarios o superiores la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) moneda corriente, semestrales por hijos y/o hijastros.

Los auxilios anteriores serán entregados en la siguiente forma:

- Prekínder, kínder, transición, preescolar, primaria y bachillerato al iniciarse el correspondiente año lectivo.
- Universitarios o estudios superiores al iniciarse cada semestre.

38. PETICIÓN^o. - CONTINUIDAD DE AUXILIOS: Cuando un trabajador salga a disfrutar de su jubilación o pensión por vejez o invalidez y tenga hijos y/o hijos aportados recibiendo auxilios educativos, éstos continuarán gozando de los auxilios hasta el final de sus estudios.

La Empresa otorgará a todos los trabajadores que salgan a disfrutar de la pensión de jubilación o vejez una bonificación de servicios consistente en la suma de treinta millones pesos (\$30.000.000) M/CTE y quien salga pensionado por invalidez



permanente total, o gran invalidez, recibirá una bonificación por única vez de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/CTE.

39. **PETICIÓN^º. - AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.** LA EMPRESA pagará a cada trabajador o trabajadora un auxilio por muerte de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, en los siguientes casos comprobados: Defunción de la esposa o compañera, hijos legítimos o extramatrimoniales o padres del trabajador que estén registrados en los documentos de LA EMPRESA.
40. **PETICIÓN -^º TURNO PERSONAL REUBICADO.** La Empresa en cumplimiento al sistema de gestión y seguridad en el trabajo, con el fin de garantizar el bienestar emocional y psicológico del trabajador reubicado por su condición de salud. LA EMPRESA implementará un solo turno de 6:00 AM a 2:00 PM para que el trabajador pueda recuperarse y reintegrarse a su puesto de trabajo.
41. **PETICIÓN. - AUXILIO PARA REFRENDACIÓN DE LICENCIA:** LA EMPRESA pagará a cada trabajador o trabajadora un auxilio para la refrendación de la licencia de conducción, la suma de ciento cincuenta mil pesos (150.000) a los trabajadores afiliados a SINTRASERVIASEO.
42. **PETICIÓN ^º. ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:** La empresa cancelará por única vez, el valor de cien millones de pesos (\$100.000.000) al momento que el trabajador SINDICALIZADO realice la escrituración de compra de inmueble a su nombre.
43. **PETICIÓN^º. - PERMISO PARA ASISTIR A ENTIERROS DE FAMILIARES.** LA EMPRESA concederá permiso remunerado a los trabajadores y trabajadoras para asistir al entierro de su esposa o compañera, de sus hijos legítimos extramatrimoniales o adoptivos, de sus padres, suegros, hermanos, tíos, sobrinos, nietos, abuelos y afines hasta el segundo grado de consanguinidad, por un término de ocho (8) días cuando el sepelio se realice en el Departamento y de quince (15) días cuando se realice fuera de este. Estos días se entienden hábiles.
44. **PETICIÓN. - PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.** LA EMPRESA concederá permiso remunerado al trabajador o trabajadora que presente una grave calamidad

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO BARRAN
TELÉFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



doméstica debidamente comprobada hasta por un término de ocho (8) días hábiles. En casos especiales y a juicio de LA EMPRESA este permiso podrá ser ampliado. Este permiso se reconocerá con el salario promedio que devengue el trabajador o trabajadora en el momento de su otorgamiento.

Parágrafo Primero: Se entiende por calamidad doméstica un hecho proveniente de fuerza mayor o caso fortuito que afecte al trabajador en su organización familiar y le impida desempeñar normalmente en forma transitoria su trabajo, siempre y cuando esta situación no esté amparada por ninguna otra prestación legal o extralegal o por entidades a las cuales esté afiliado el trabajador por razón de su situación laboral.

- 45. PETICIÓN. - PRÉSTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.** LA EMPRESA destinará la suma de (\$2.000.000) dos millones de pesos, para la vigencia de la presente Convención con el fin de facilitar a su personal préstamos de dinero en efectivo en todos los casos de calamidad doméstica comprobada, sin cobrar interés alguno por dicho préstamo.

Se entiende por calamidad doméstica cualquier hecho imprevisible y comprobado que afecte la vivienda del trabajador como incendio, inundación, terremoto, robo que afecten gravemente la economía, o la enfermedad grave, operación quirúrgica o muerte de la esposa o compañera permanente, de los padres y de los hijos registrados en los libros de LA EMPRESA, o hermanos que dependan económicamente del trabajador o trabajadora, compra de medicamentos, exámenes clínicos especializados, enfermedades terminales.

- 46. PETICIÓN. - PRÉSTAMOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** LA EMPRESA destinará la suma de (\$50.000.000) millones de pesos durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para la adquisición de vivienda, reparación, liberación de gravámenes o mejora de vivienda del trabajador. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7
TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARRAN
TELÉFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



1. Tendrán derecho a préstamos para adquisición de vivienda todos los trabajadores y trabajadoras que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
2. Tendrá derecho a préstamos para reparación, liberación de gravámenes o mejoras de vivienda los trabajadores y trabajadoras que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
3. La amortización del préstamo se hará, cuando menos, con el ciento por ciento (100%) de la liquidación anual del auxilio de cesantías y por cuotas mensuales, que el trabajador autoriza en forma expresa deducir de sus salarios, prestaciones y demás derechos, pero en ningún caso sobrepasen el veinte por ciento (20%) de su salario básico.

Parágrafo Primero: SINTRASERVIASEO puede sugerir y recomendar beneficiarios en cada caso.

Parágrafo Segundo: estos préstamos serán sin ningún tipo de interés.

Parágrafo Tercero: el valor de los cincuenta (\$50.000.000) millones de pesos será rotatorio entre los afiliados a SINTRASERVIASEO..

- 47. PETICIÓN^o.- AUXILIO DE ESTUDIO PARA LOS TRABAJADORES:** La empresa pagará a cada trabajador y trabajadora la suma de cien mil pesos M/cte. (\$100.000,00) mensuales para apoyar a los trabajadores(as) que manifiesten el interés de estudiar y terminar la educación básica primaria, la suma de doscientos mil pesos M/cte. (\$200.000,00) mensuales para apoyar a los trabajadores(as) que manifiesten el interés de estudiar y terminar la educación básica secundaria, la suma de trescientos mil pesos M/cte. (\$300.000,00) mensuales para apoyar a los trabajadores(as) que manifiesten el interés de estudiar y terminar la educación técnica, la suma de quinientos mil pesos M/cte. (\$500.000,00) semestrales para apoyar a los trabajadores(as) que manifiesten el interés de estudiar y terminar la educación tecnológica, y la suma de un millón de pesos M/cte. (\$1.000.000,00)

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.856.204-7
TULLUÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELEFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



semestrales para apoyar a los trabajadores(as) que manifiesten el interés de estudiar y terminar la educación superior.

48. **PETICIÓN. - AUXILIO OLIMPIADAS .** LA EMPRESA destinará la suma de (\$5.000.000) cinco millones de pesos cada tres meses para fomentar la recreación y el deporte de sus trabajadores las OLIMPIADAS se realizarán en actividades que no requieren contacto físico. Esta suma será manejada por la Junta de Deportes de SINTRASERVIASEO que tendrá dos (2) integrantes:

Parágrafo: la junta de deportes será autónoma en sus decisiones y no podrá ser manipulada por gerencia ni por el director de gestión humana sin previo acuerdo con la junta de deportes de SINTRASERVIASEO.

La junta presentará mensualmente un informe detallado de los ingresos y gastos efectuados, adjuntando los comprobantes respectivos, así como un resumen de las actividades realizadas.

LA EMPRESA otorgará permisos remunerados a los La junta de deportes a permisos para los programas elaborados por la Junta de Deportes y sometidos a Consideración de la Gerencia, director de gestión humana. Estos permisos deben solicitarse por escrito por la Junta de Deportes con un mínimo de tres (3) días de anticipación.

49. **PETICIÓN.-RECONOCIMIENTO AL AUTOCUIDADO.** La EMPRESA le reconocerá a los Trabajadores AFILIADOS a SINTRASERVIASEO que cumplan con la política de prevención y autocuidado en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto a la reducción de los indicadores de accidentalidad, dos (2) días remunerados mensuales los Trabajadores para compartir con su familia.
50. **PETICIÓNº. - ACTIVIDADES DE BIENESTAR.** La empresa durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo ,en el mes de junio realizará los siguientes eventos:

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7
TULLUÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-30 NUEVO FARFAN
TELÉFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



- pesca deportiva anual para todos los trabajadores y trabajadoras con su núcleo familiar (esposa/ esposo- hijos y/o hijastros) en caso de que el trabajador y/o trabajadora sea soltero(a) pueden ir mama- papa). con derecho a diez (10) libras de pescado por trabajador y su respectiva alimentación y refrigerio a cargo de la empresa.
- fiesta del día de los niños(día de disfraces).
- un almuerzo o cena a los trabajadores de la empresa que sean **MADRES** de familia y **PADRES** de familia que estén en los registros de la empresa.
- novena de aguinaldo y ancheta o detalle.

todas estos beneficios y eventos de bienestar serán para los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo sin ninguna discriminación.

51. PETICIÓN^o. - RETROSPECTIVIDAD Y RETROACTIVIDAD. La EMPRESA aplicará desde la presentación del pliego de peticiones a todos sus trabajadores la retrospectividad y la retroactividad de todos los puntos y/o beneficios económicos que se pacten en la Convención Colectiva de Trabajo.

Parágrafo: En el evento de que el pliego de peticiones que se presenta para su discusión, no pueda ser resuelto directamente entre las partes y se convocare a tribunal de arbitramento para que dirima el conflicto colectivo, el laudo arbitral que se expida aplicará la retrospectividad salarial y la retroactividad de los puntos económicos demás puntos del pliego de peticiones desde la presentación del pliego de peticiones. hasta que el laudo quede en firme y ejecutoriado.

52. PETICIÓN * .- AUXILIO SINDICAL. LA EMPRESA concederá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de diez millones de pesos (\$10.000.000) como auxilio sindical. Dicho auxilio se cancelará dentro de los primeros treinta (30) días después de la firma de la convención colectiva.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULLÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARRAN
TELEFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



Parágrafo: El Auxilio Sindical de que trata este punto se utilizará para el mejoramiento de las instalaciones locativas y adquisición de Implementos de oficina como Computadores, Proyector (Video Beam), nevera, acondicionador de aire y ventiladores, escritorios, archivadores, sillas, tableros borrables, servicio de internet y telefonía, impresoras, etc.

- 53. PETICIÓN. - IMPRESIÓN DE LA CONVENCION.** LA EMPRESA imprimirá 100 folletos pequeños de fácil acceso tipo bolsillo la cual se revisará y se dará el visto bueno antes de su impresión por parte de SINTRASERVIASEO, la presente Convención Colectiva de Trabajo y la entregará a la Junta Directiva de SINTRASERVIASEO quienes la repartirán gratuitamente a todos sus trabajadores y trabajadoras.
- 54. PETICIÓN. - PERMISOS PARA REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SINTRASERVIASEO Y ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS.** LA EMPRESA concederá permisos remunerado con el salario promedio a la Junta Directiva de SINTRASERVIASEO cuando necesite celebrar reuniones, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, así mismo concederán permisos remunerados a los delegados que designe SINTRASERVIASEO, para asistir a las reuniones de Asambleas Generales de delegados, ya sean ordinarias o extraordinarias. Estos permisos deberán ser solicitados por el presidente, el vicepresidente o Fiscal de SINTRASERVIASEO con dos (2) días de antelación, para reuniones de Junta Directiva y con 2 días de antelación para las reuniones de Asambleas generales de delegados.
- 55. PETICIÓN. - PERMISO PARA REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL Y/O SUBDIRECTIVA - COMITÉ SECCIONAL YOTOCO** LA EMPRESA concederá permisos remunerado con el salario promedio a la Junta Directiva seccional y/o subdirectiva- comité seccional yotoco de SINTRASERVIASEO cuando necesite celebrar reuniones, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, así mismo concederán permisos remunerados a los delegados que designe SINTRASERVIASEO, para asistir a las reuniones de Asambleas Generales de

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.856.204-7

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELEFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



delegados, ya sean ordinarias o extraordinarias. Estos permisos deberán ser solicitados por el presidente, el vicepresidente o Fiscal de **SINTRASERVIASEO** con dos (2) días de antelación, para reuniones de Junta Directiva y con 2 días de antelación para las reuniones de Asambleas generales de delegados.

56. PETICIÓN. - PERMISOS PERMANENTES PARA DIRECTIVOS DE SINTRASERVIASEO. LA EMPRESA concederá permiso permanente remunerado a (2) dos integrantes de **SINTRASERVIASEO**, para realizar las labores pertinentes de **SINTRASERVIASEO**, federación y confederación a la cual se encuentren afiliados.

57. PETICIÓN. - DILIGENCIAS SINDICALES: LA EMPRESA concederá a dos (2) integrante que designen **SINTRASERVIASEO**, noventa y seis (96) días hábiles al año, de permiso remunerado con el salario convencional, que será destinado para atender únicamente las responsabilidades inherentes del ejercicio de asociación sindical.

58. PETICIÓN °.- CONTRATACIÓN. Todos los contratos que la EMPRESA haya celebrado o celebre serán a término indefinido, igualmente, a partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente Pliego de Peticiones a todos los trabajadores que ingresen a LA EMPRESA también serán contratados con contrato laboral a término indefinido.

59. PETICIÓN °.- DESCUENTOS SINDICALES: LA EMPRESA mediante el cumplimiento por parte del Sindicato de las disposiciones legales vigentes para estos casos y de los requisitos en la Ley, descontará a los trabajadores sindicalizados lo siguiente:

1. Las multas que el Sindicato imponga a su afiliado.
2. Las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.



parágrafo: Los valores descontados serán entregados al sindicato, la empresa al día siguiente del pago del descuento sindical enviará la relación y el valor descontado con el detalle del descuento y el soporte de pago de manera mensual.

60. PETICIÓN. - TABLA DE INDEMNIZACION POR TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO. La empresa **INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** pagará a los trabajadores que vienen del proceso de sustitución patronal con **INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** que son afiliados a **SINTRASERVIASEO** reconociendo su antigüedad adquirida, una indemnización en caso de despido sin justa causa conforme a la siguiente tabla:

- si el trabajador tuviera un tiempo de servicio de cero (0) a un (1) año se le pagaran sesenta (60) días de salario.
- Si el trabajador tuviere de uno (1) a dos (2) años de servicio continuo le pagaran ciento cincuenta (150) días de salario para el primer año; setenta (70) días de salario para el segundo año y proporcionalmente por fracción de los mismos.
- Si el trabajador tuviere de dos (2) a tres (3) años de servicio continuo le pagaran ciento ochenta (180) días de salario para el primer año; ochenta (80) días de salario para el segundo año y proporcionalmente por fracción de los mismos.
- Si el trabajador tuviere de tres (3) a cuatro (4) años de servicio continuo le pagaran ciento noventa (190) días de salario para el primer año; noventa (90) días de salario para el segundo año y proporcionalmente por fracción de los mismos.
- Si el trabajador tuviere de cuatro (4) a cinco (5) años de servicio continuo le pagaran ciento noventa (190) días de salario para el primer año; noventa (90) días de salario para el segundo año y proporcionalmente por fracción de los mismos.



- Si el trabajador tuviere de tres (5) a diez (10) años de servicio continuo le pagaron doscientos (200) días de salario para el primer año; ciento cincuenta (150) días de salario para el segundo año y proporcionalmente por fracción de los mismos.
- más de diez años doscientos cincuenta (250) días de salario por el primer año, doscientos (200) días de salario por cada año siguiente y proporcionalmente por fracción de los mismos.

61. **PERMISO PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES.** LA EMPRESA concederá permiso remunerado a dos (2) integrantes de **SINTRASERVIASEO**, para participar activamente en la conmemoración del primero de mayo de cada año, día internacional de la clase obrera.
62. **PETICIÓN. - PERMISOS PARA ASISTIR A CURSOS SINDICALES ESCUELA DE FORMACIÓN CELES.** LA EMPRESA otorgará permisos con el salario convencional a dos (2) integrantes de **SINTRASERVIASEO** para cursos sindicales. Que dicta LA ESCUELA DE FORMACIÓN CELES dentro del País.
63. **PETICIÓN. - PERMISOS PARA ASISTIR A CONGRESOS O PLENUM:** La empresa otorgará permisos remunerados con el salario promedio a dos (2) integrantes de **SINTRASERVIASEO**, para asistir a los tres cursos Sindicales que dicten oficialmente la Confederación o Federación a la cual se encuentre afiliado **SINTRASERVIASEO** por cada año. Para ello, pagará los tiquetes aéreos ida y regreso, la empresa pagará los viáticos correspondiente por un valor de ciento cincuenta mil pesos diarios para cada uno de los designados para la capacitación correspondiente.
64. **PETICIÓN. - CARTELERA SINDICAL.** LA EMPRESA suministrará una cartelera, en cada unidad, dependencia, área de trabajo, base y sección. La cartelera se ubicará en un espacio para los fines de comunicación sindical,

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.866.204-7

TULLÁ – VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARRAN
TELÉFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



cuyas medidas serán de 2 metros x 1.50 metros. La cual se instalará en zonas de alto flujo de trabajadores.

65. **PETICIÓN.- CAPACITACIÓN DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.** LA EMPRESA se compromete en caso de capacitaciones a realizarlas dentro de la jornada de trabajo tal y como lo estipula el artículo 21 de la ley 50 de 1990 a todos los trabajadores de la empresa.

Parágrafo: LA EMPRESA se compromete darle cumplimiento al artículo 21 de la ley 50 de 1990 y a brindar las condiciones para todos los trabajadores que asistan a las capacitaciones citadas por la EMPRESA dentro de la jornada de trabajo con su respectivo refrigerio, o si el horario es extendido se garantizara un almuerzo o comida, se pagará el tiempo que dura la capacitación.

66. **PETICIÓN. - COMITÉS OBRERO PATRONALES:** La Empresa INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P. y SINTRASERVIASEO, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo establecerán los siguientes Comités obrero patronales:

Comité de Gestión Humano y Empresarial y Comité de Bienestar Social; los cuales son de carácter decisorio. Comité de Gestión Humano y Empresarial: El Comité quedará integrado de la siguiente manera: dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) de SINTRASERVIASEO, con sus respectivos suplentes. Para el desarrollo de sus actividades de resolver las reclamaciones de los trabajadores, decidir sobre la planta de personal, los concursos de méritos, la estructura de la Empresa y en todos los asuntos de gestión humana y administrativos que afecten a los trabajadores y el Sindicato; para cumplir con esta función generará su propia reglamentación de forma paritaria. Igualmente, se ocupará de decidir sobre los asuntos disciplinarios en los cuales están implicados los trabajadores.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.856.204-7

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELEFONO 3043670367 - sintraserviaseo@hotmail.com



Comité de Bienestar Social: El Comité de Bienestar Social quedará integrado de la siguiente manera: dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) por parte de **SINTRASERVIASEO**, con sus respectivos suplentes. Para el desarrollo de las actividades del Comité de Bienestar Social generará su propia reglamentación, para el desarrollo de sus actividades relacionadas con todos los programas de Bienestar Social que define la ley y los que se definan y acuerden en esta convención colectiva de trabajo.

67. PETICIÓNº. - REINSTALACIÓN POR MOTIVO DE SALUD EN EL EMPLEO:

LA EMPRESA en cumplimiento de la ley laboral y de salud ocupacional, se compromete a reubicar al trabajador que se haya recuperado de una incapacidad temporal y que se incorpore a trabajar, en un puesto de trabajo que aprecie las recomendaciones de los dictámenes médicos expedidos por la respectiva ARL o la entidad que los sustituya. De conformidad en el artículo 16 del D.L 2351 de 1965, al terminar el periodo de incapacidad temporal, la compañía está obligada:

a) A reinstalar al trabajador en el cargo que desempeñaba si recupera su capacidad de trabajo. La existencia de una incapacidad parcial no será obstáculo para la reinstalación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñando el trabajo.

b) A proporcionar al trabajador incapacitado parcialmente un trabajo compatible con sus aptitudes, para lo cual deberá efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

68. PETICIÓN º.- RECONOCIMIENTO DE TERCEROS. En forma expresa acuerdan las partes que ni el estado, ni ninguno de sus estamentos, ni ningún establecimiento público o entidad privada, ni terceras personas naturales o jurídicas podrán desconocer este acuerdo bajo ningún pretexto o razón.

69. PETICIÓN º .- COMITÉ DE VACACIONES. El comité de vacaciones estará conformado por dos (02) representantes de la junta directiva de **SINTRASERVIASEO** y los representantes que LA EMPRESA designe,



estudiará los casos de vacaciones que lo ameriten y de los acuerdos a que se lleguen, se levantará la respectiva Acta.

Parágrafo 1: LA EMPRESA notificará con (15) quince días de antelación al trabajador que salga a disfrutar de sus vacaciones, igualmente el pago de las mismas se realizará (8) ocho días antes de estas.

70. **PETICIÓN. - DOTACIÓN:** La empresa garantizará durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo la siguiente dotación: cinco dotaciones al año

PARÁGRAFO 1: se acordará entre **SINTRASERVIASEO** y LA empresa La calidad de la dotación de mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO 2: La empresa **ENTREGARÁ** la dotación en su totalidad en el primer trimestre de cada año entre enero y marzo.

71. **PETICIÓN. -PRIMA DE PESCADO:** La empresa entregará un bono de pescado una vez cada año a los afiliados a **SINTRASERVIASEO** durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo en la temporada de semana santa el cual será de un 50 % del valor del salario mínimo legal vigente.

72. **PETICIÓN. - ATENCIÓN LEGAL A LOS TRABAJADORES QUE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO.** La empresa **INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** garantizará la atención jurídica y legal cuando un trabajador afiliado a **SINTRASERVIASEO** presente un accidente de trabajo con ocasión a sus labores y este sea retenido o judicializado, la empresa garantizará el contrato de trabajo hasta que se resuelva el proceso y le pagará su salario sin deducción alguna.

73. **PETICIÓN. - BONIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD:** La empresa **INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.** pagará una bonificación por concepto de productividad a todos los trabajadores afiliados a **SINTRASERVIASEO** a partir de la firma de la convención colectiva de trabajo, el veinte por ciento(20%) del salario básico convencional de los trabajadores afiliados a **SINTRASERVIASEO**.

74. **PETICIÓN. - AUXILIO PARA LA SEDE SINTRASERVIASEO COMITÉ SECCIONA SINTRASERVIASEO YOTOCO:** La empresa pagará un auxilio con destino a la

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT 900.856.204-7

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 OESTE # 20-10 NUEVO FARFAN
TELEFONO 3043670367- sintraserviaseo@hotmail.com



compra de una sede sindical por un valor de 50 millones de pesos este rubro se paga a los 30 días después de la firma de la convención colectiva de trabajo.

75. **PETICIÓN. - VIGENCIA:** La presente convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa y SINTRASERVIASEO tendrá una vigencia cronológica de (12) meses contados a partir de su firma.

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

JHON JAIRO BELTRAN

Presidente nacional

secretario nacional

CARTA DE AFILIACION DE STEVEN VALENCIA LUCUMI A SINTRASERVIASEO



**SOLICITUD DE AFILIACIÓN
MANIFIESTO DEL SOLICITANTE:**

1. Que por expresa libertad y voluntad, deseo pertenecer al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO "SINTRASERVIASEO", cumpliendo estrictamente los Estatutos y tareas que establezcan las Asambleas.
2. Que cumplo con lo establecido en los Estatutos en su Capítulo IV, Artículo 7º y acepto las condiciones señaladas para ser afiliado de SINTRASERVIASEO.
3. Que bajo la gravedad del juramento me comprometo a cumplir con los deberes contemplados en los Estatutos en su Capítulo V, Artículo 8º, literales A., B., C., D. y E.
4. La ley de protección de datos personales –ley 1581 de 2012 –el decreto 1377 del 2013 una ley que complementa la regulación vigente para la protección del derecho de autorización de datos personales, la cual autorizó al sindicato SINTRASERVIASEO.

Para conocimiento del Sindicato me permito suministrar mis datos personales:

APELLIDOS: Valencia Lucumi NOMBRES: Steven
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Cotaca 10 Enero 1992 EDAD: 32
C.C. No.: 111657908 DE: Cotaca ESTADO CIVIL: Unión libre
FECHA DE INGRESO A LA COMPAÑÍA: 02 febrero 2018
SECCIÓN: Operaciones CÓDIGO: _____ SALARIO MENSUAL: \$d'700.000
EMPRESA DONDE TRABAJA: Inbrazo Valle CARGO: Operario Maganaris
LUGAR Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle C # 8-20 Cotaca
TELÉFONO RESIDENCIA: _____ TELÉFONO CELULAR: 3232274953
E-MAIL: Steven12Valencia@gmail.com
FIRMA DEL SOLICITANTE: [Firma manuscrita] HUELLA 

FECHA DE AFILIACIÓN _____

ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DEL SINDICATO

FECHA DE APROBACIÓN: _____ ACTA No. _____ DE: _____

FIRMA

PRESIDENTE

CARTA NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE INTERASEO S.A.S. E.S.P.
AFILIADOS AL SINDICATO SINTRASERVIASEO



Bugalagrande valle del cauca, 15 de septiembre del 2024

Señores:

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
Gerente General y representante legal

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE AFILIADOS A SINTRASERVIASEO

Cordial saludo.

yo, **JHON JAIRO BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía # 6499868 de tuluá valle del cauca en mi calidad de presidente nacional del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO-SINTRASERVIASEO** haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo notifica la afiliación a SINTRASERVIASEO los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
1. JUAN PABLO MARTINEZ LENIS	1006424217
2. RUBEN ANDRES QUINTANA SANCHEZ	1116157522
3. LUIS ALFREDO TORRES SUAREZ	94193257
4. JOHN ALEXIS PADILLA ARCE	1116158716
5. JUAN CAMILO MEJIA AIDERETE	1193222049
6. JULIAN RUBIANO BUSTAMANTE	1114453864

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO

SINTRASERVIASEO

NIT.900.866.204-7

Acta de Constitución 018 IT

Personería Jurídica # 000502 de 16 junio 2015

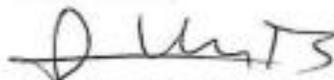
Tuluá - Valle del Cauca, Carrera 4 Oeste #20-10 Barrio Nuevo Farfán

Cel.: 3043670367, 3176840752

jpai.sintraserviaseo@gmail.com sintraserviaseo@hotmail.com



7. JULIAN CARABALI	94536292
8. FRANKLIN CASTAÑO BELTRÁN	94477624
9. HUGO FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ	94478972
10. JAHIR ANTONIO CASTAÑEDA	6544690
11. RONEY FERNANDO CELIS ARDILA	1007193540
12. STIVEN VALENCIA LOCUMI	11116157908
13. JHON EDWIN GIRALDO SANCHEZ	94478077


JHON JAIRO BELTRAN

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO
SINTRASERVIASEO
NIT.900.866.204-7
Acta de Constitución 018 IT
Personería Jurídica # 000502 de 16 junio 2015
Tuluá - Valle del Cauca, Carrera 4 Oeste #20-10 Barrio Nuevo Farfán
Cel.: 3043670367, 3176840752
info.sintraserviaso@gmail.com sintraserviaso@hotmail.com

**: DESCUENTOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE INTERASEO S.A.S.
E.S.P. AFILIADOS AL SINDICATO SINTRASERVIASEO SEPTIEMBRE 2024**



Bogotá-grande valle del cauca, 15 de septiembre del 2024

Señores:

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
Gerente General y representante legal

ASUNTO: DESCUENTOS SINDICALES SEPTIEMBRE 2024

Cordial saludo.

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO-SINTRASERVIASEO haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo en su artículo 403, y en el marco de la autonomía y la libertad sindical, le informamos para que respetuosamente la **EMPRESA INTERASEO DEL VALLE S.A E.S.P.** realice la retención de las cuotas sindicales equivalentes al 1.5% sobre el salario básico de los trabajadores afiliados a nuestra organización, que a continuación relacionamos. Consignar directamente las cuotas a la cuenta del Sindicato **SINTRASERVIASEO**, cuenta de ahorros de número **910 310028** del banco **BBVA**, la cual se encuentra vigente hasta la fecha y ha sido un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Teniendo en cuenta que:

1. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. DEDUCIR. Es obligación del empleador **sin excepción** deducir de los salarios la cuota sindical, Decreto 2264 de 2013.

NOMBRE	CEDULA
--------	--------

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO

SINTRASERVIASEO

TEL: 900.800.300-7

Acta de Constitución 028 IT

Período de vigencia: 02/02/2012 de 18 junio 2015

Tulad - Valle del Cauca, Centro 4 Orden 830-10 Barrio Nueva Parí Bar

CH: 806079307, 3179820702

info@sintraserviaseo.com www.sintraserviaseo.com



SINTRASERVIASEO

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO

1. JUAN PABLO MARTINEZ LENIS	1006424217
2. RUBEN ANDRES QUINTANA SANCHEZ	1116157522
3. LUIS ALFREDO TORRES SUAREZ	94193257
4. JOHN ALEXIS PADILLA ARCE	1116158716
5. JUAN CAMILO MEJIA AIDERETE	1193222949
6. JULIAN RUBIANO BUSTAMANTE	1114453864
7. JULIAN CARABALI	94536292
8. FRANKLIN CASTAÑO BELTRÁN	94477624
9. HUGO FERNANDO MARTINEZ MUÑOZ	94478972
10. JAIR ANTONIO CASTAÑEDA	654-6000
11. RONEY FERNANDO CELIS ARDILA	1007193540
12. STIVEN VALENCIA LOCUMI	11116157908
13. JHON EDWIN GIRALDO SANCHEZ	94478077


JHON JAIRÓ BELTRÁN

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO

SINTRASERVIASEO

NT-100.886.301-7

Acta de Constitución CCBIT

Resolución Jurídica # 000522 de 18 junio 2021

Teléfono - Valle del Cauca, Carrera 4 Centro 930-10 Santa Rosa de Lima

Cel. - 3048970467, 3176860792

www.sindicatosintraserviasseo.com www.sindicatosintraserviasseo.com

CAPTURA DE PANTALLA NOTIFICACION INGENIERA ANA MARIA GONSALEZ



Dependiendo la hora de ingreso suya al relleno te tocaría reponer el tiempo para cumplir con las 8 horas laborales

06:14 a. m.

Y recuerde sacar el tiempo de la deducción laboral

06:14 a. m.

Ingeniera para pedirle otro favor 06:14 a. m. ✓✓

Es que el overol me incomoda para yo hechar me una crema en la rodilla

06:15 a. m. ✓✓

Hay posibilidades que yo siga con el uniforme de camisa y pantalón?

06:15 a. m. ✓✓

Bueno. siga viniendo con el uniforme y cualquier cosa que usted vea que le afecte

06:17 a. m.

Hágamelo saber 06:17 a. m.

Ingeniera no se le olvide informarle a los vigilantes sobre la hora de ingreso mía y los uniformes

06:19 a. m. ✓✓

Bueno. Yo expongo su caso 06:20 a. m.

😊 Mensaje

